



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que una vez expuesto al público sin reclamaciones, y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 10 de julio de 2013, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua, cuyo texto se publica seguidamente.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de estas ordenanzas fiscales puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J. de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Presencio, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Andrés Villanueva Barrio

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual ascenderá a la cantidad de cuarenta y cinco euros (45,00 euros).

Por cada metro cúbico de consumo, desde el primer metro, se cobrarán setenta céntimos (0,70 euros).

Por el alta de una nueva acometida se cobrarán quinientos euros (500,00 euros).

Por la baja de una acometida existente se cobrarán doscientos euros (200,00 euros).